



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TRAMO 2, TITULO I, D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, A NORMA SANDRA BARRIENTOS BARRIENTOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 625 / 2016 -

CONCEPCIÓN, 19 MAYO 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 1, (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
3. El Ord. N° 1651, de fecha 18 de febrero de 2016, del Director (S) SERVIU Región del Biobío, mediante el cual solicita, asignación directa de un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, en la Modalidad Construcción en Sitio Propio, Título I, Tramo 2, para doña Norma Sandra Barrientos Barrientos, RUT N° 3.667.865-8, quien presenta situación de urgente necesidad habitacional.
4. El D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial lo dispuesto en su artículo 41; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D. S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1.

2.

3.

Que en razón de lo expuesto, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Asígnase directamente un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, tramo 2 del título I, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por un monto de 520 U.F., a la persona que se individualiza a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	BARRIENTOS	BARRIENTOS	NORMA SANDRA	

2. Exímase del requisito para postular establecido en la letra c) del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro mínimo, a la persona que se individualiza en el Resuelvo 1° de esta Resolución.
3. Exímase de los impedimentos para postular establecidos en la letra a) y e) del artículo 17 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos a ser propietario de una vivienda y haber obtenido subsidio habitacional, a la persona que se individualiza en el Resuelvo 1° de esta Resolución. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 letra a), que permite establecer como excepción a los impedimentos para postular, cuando la vivienda hubiere resultado totalmente destruida, o hubiere quedado inhabitable, a consecuencia de incendios, u otras causales que no sean imputables al beneficiario.
4. Impútese la cantidad de 520 Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.
5. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, otorgada por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

V° B° Unidad Jurídica

ICA/LFM/DSB

Distribución:

- Sra. Norma Barrientos Barrientos (Domicilio:)
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI
- Encargado Transparencia Activa

EDUARDO GANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO